

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

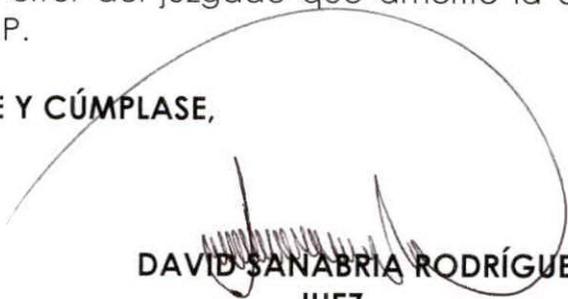
Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 00720 00.
Demandante: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.
Demandado: PATRICIA FLÓREZ DE RAMÍREZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

NEGAR la solicitud de corrección del auto mandamiento de pago del 18 de agosto de 2022², toda vez, que el mismo se libró en la forma solicitada por la parte demandante.

Conforme a lo anterior, en caso de existir alguna inconsistencia, no se trata de un error del juzgado que amerite la aplicación del artículo 286 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹Dfo. Pdf.07 exp. dig.

²Dfo. Pdf. 05 ibidem